

Radicación: 2025-00026-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: EDUAR CLEVES TENEBUEL Y OTROS
Demandado: SOTRACUACA METRO SAS Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

i01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Auto N° 413

Teniendo en cuenta que, de la revisión del expediente digital correspondiente al referido proceso, no se evidencia que la parte demandante, le haya dado cumplimiento a la orden impartida en el punto cuarto del auto admisorio de la demanda, acorde con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.,

SE DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante dentro del presente asunto, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, se sirva cumplir con la carga procesal de realizar la notificación personal a la parte demandada, del auto que admitió la demanda en su contra, so pena de tener por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a9c2eb6066364f2e1a0faf6d8232b32d37a9cf60ce1b3514790a7e54281a5de

Documento generado en 20/03/2025 04:01:29 PM

Radicación: 2025-00026-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: EDUAR CLEVES TENEBUEL Y OTROS
Demandado: SOTRACUACA METRO SAS Y OTROS

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>